SGTIC

Resolución de Gerencia Municipal

N° 68 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 03 ABR 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 2524-2023-GM-MDAA** de fecha 03 de abril 2023, emitido por el GERENTE MUNICIPAL, el Informe N° 10-2023-RIVP-R.T-ACVANTDEIYEAPOSGFEIDAA-SGTIC-GM-MDAA/TACNA de fecha 22 de marzo del 2023, quien solicita aprobación el expediente de **Ampliación de Plazo N° 02** de la **IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI N° 2546128,** Informe N° 080-2023-SGTI-GM-MDAA/TACNA de fecha 22 de marzo 2023, Informe N° 029-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 452-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de marzo 2023, Informe N° 222-2023-GAJ-MDAA de fecha 03 de abril 2023, y ,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el **artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023 – MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutivas administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33,** del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** (El subrayado es nuestro);

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020** se aprobó la **Directiva N° 07-2020-A-MDAA/T** ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.5** "La ampliación de plazo se otorgará por causales justificadas, se otorgará si la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de la Ejecución. Se reconocerá la prórroga obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Establece como causales lo siguiente: ***(a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de proyectos.*** *(c) Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución. (d)*

Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto. (e) Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario;

Que, en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico,** numeral **6.5.5 de la Directiva N° 07-2020-A-MDAA/T** establece **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, precisando lo siguiente: "Las ampliaciones de plazo se otorgarán por **causales justificadas** que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. **Solo será procedente otorgar ampliación de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto**. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la **nueva Ruta Crítica**."

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2022-GM-MDAA** con fecha 09 de agosto del 2022, es aprobado el expediente técnico de la IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI: N° 2546128, en un plazo proyectado de 75 días calendarios, con un presupuesto aprobado de S/ 299,030.83 soles, bajo la modalidad de ejecución por administración **DIRECTA.**

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 343-2022-GM-MDAA**, de fecha 25 de noviembre del 2022, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la IOARR, que contempla un plazo de 21 días calendario.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 406-2022-GM-MDAA,** de fecha 28 de diciembre del 2022 (con eficacia anticipada al 19/12/2022) se aprueba el **ADICIONAL N° 01** por Mayores Gastos Generales de la IOARR, por un monto de S/.15,883.74 soles adicional en gastos generales, con un presupuesto reprogramado total que corresponde a S/314,914.57 soles.

Que, para la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD** de la ejecución de la IOARR, han sido designados: Mediante **Resolución de Gerencia Municipal Nº 253-2022-GM-MDAA**, con fecha 01/09/2022 se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al **ING. HUGO FERNANDO FLORES LLUTARI** como RESPONSABLE, asimismo mediante la **Resolución Gerencia Municipal Nº 249-2022-GM-MDAA**, con fecha 31/08/2022, se designa a la **Ing. ANA MARIA ALANOCA PAREDES** como **INSPECTOR**, mediante la **Resolución Gerencia Municipal Nº 045-2023-GM-MDAA-T**, con fecha 28/02/2023 se designa con eficacia anticipada al 09 de febrero del 2023, al **ING. RICHARD IRVIN VALDEZ PAREDES** con, como **RESPONSABLE**, y mediante la **Resolución Gerencia Municipal Nº 035-2022-GM-MDAA-T**, con fecha 17/02/2023 se designa con eficacia anticipada al 08 de febrero del 2023 al **ING. GERSON ROGER GÁLVEZ CARI** como **INSPECTOR**, respectivamente.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2023-GM-MDAA-T** de fecha 28 de febrero del 2023; se aprueba el **PLAN DE TRABAJO 2023** de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un saldo presupuestal por costos directos y gastos generales de s/. 246,494.93 soles.

Que, con **Informe N° 10-2023-RIVP-R.T-ACVANTDEIYEAPOSGFEIDAA-SGTIC-GM-MDAA/TACNA de fecha 22 de marzo del 2023,** emitido por el Responsable Técnico de la IOARR el ING. RICHARD IRVIN VALDEZ PAREDES , quien solicita la aprobación del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02** de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2546128, (05 files de 70 folios + 01 CD c/u; y, Expediente Administrativo de 14 folios), para su evaluación;

Que, del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, en cuanto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, invoca la siguiente causal: **Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el inspector y/o Supervisor de proyectos.**

Ahora bien, con respecto a la **causal por Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el inspector y/o Supervisor de proyectos** conforme lo indica el cuaderno de obra en sus **asientos N° 033, N° 031, N° 032, N° 034, N° 035 y N° 036**, justificándose cada uno de las causal.

Asimismo, en el expediente – **JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02** - precisa que **con respecto a la causal aprobada,** en el NUMERAL 3.4. ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA señala lo siguiente: mediante el "**ASIENTO N° 033 DEL RESPONSABLE DE IOARR 13/02/2023**, Mediante Memorándum N° 076-2023-GM-MDAA/TACNA de fecha 09 de febrero del 2023, se designa como responsable al Ing. Richard Irvin Valdez Paredes como responsable de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA". Se inició con la revisión de documentación existente dejada por el responsable anterior, donde se encuentra lo siguiente: Se encontró que la IOARR cuenta con un cuaderno de 100 folios siendo la última anotación en el folio 36 del inspector, donde el mencionado anteriormente autoriza la elaboración de un deductivo por partidas no ejecutadas. (**Folio 35, Asiento N° 31 del responsable con fecha 19/12/2022**, se comunica al inspector de obra la culminación del proyecto en mención, cumpliendo lo indicado en la Directiva N° 007-2022-GM-MDAA. Se comunica al inspector que habiendo llegado la camioneta 4x2 con fecha 19 de diciembre y con misma fecha culminado la IOARR, se procederá hacer un expediente deductivo para la partida 01.02.01.02 POLARIZADO DE LUNAS, dando hincapié que no sería necesario la ejecución de la partida y por ser cambio de gestión (transferencia) se ve recomendable la no ejecución de dicha partida, se solicita a la inspección, la elaboración del Exp. Deductivo N° 01 Por Partidas No Ejecutadas.) (**Folio 36, Asiento N° 32 del inspector con fecha 19/12/2022**, según lo manifestado por el responsable del proyecto, donde comunica la culminación de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", la suscrita verifica y da conformidad que se han cumplido las metas, culminando la ejecución del proyecto y a su vez autoriza al responsable técnico, la elaboración del Exp. Deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas. De la Documentación La IOARR tiene pendiente los pagos de las: O/C N° 001735 CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2, O/C N° 001480 DRONE+ANTENA MÓVIL+TRÍPODE, O/C N° 001504 PROCESADOR I9 + MONITOR DE 24.5", O/C N° 001483 PROCESADOR I7 + MONITOR DE 19.5". Donde la única orden de compra que estaba en compromiso era la O/C N° 001504 PROCESADOR I9 + MONITOR DE 24.5", estando las demás en fase devengados, sin embargo, no se alcanzó a pagar ninguna, pasando entonces a reconocimiento de deuda. No se encuentran las O/S y O/C originales de Gastos Generales. Dentro del acervo documentario se encontró el informe mensual de noviembre aprobado. No hay una entrega de cargo formal de parte del responsable anterior. **ASIENTO N° 034 DEL INSPECTOR DE IOARR 17/02/2023,** mediante R.G.M. N° 35-2023-GM-MDAA-T de fecha 17.02.2023, se me designa como inspector de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con eficacia anticipada al 08.02.2023. Se toma conocimiento de lo indicado de lo indicado en el asiento N° 033, al respecto se manifiesta lo siguiente: De acuerdo a lo señalado por el responsable, se puede verificar la existencia de un mal manejo en lo que respecta al cumplimiento de metas físicas del expediente técnico, toda vez que no existe justificación técnica indicada por el anterior responsable que considere innecesaria la ejecución de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, por lo que no resulta factible la realización de un deductivo, ello debido a que la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA solo estipula el deductivo de una partida cuando la misma se determine como innecesaria, para lo cual indefectiblemente se necesita un análisis técnico que determine su innecesaridad, el cual no fue realizado por el anterior responsable. Asimismo, se ha verificado también que la anterior inspección de obra solo se ha limitado a dar la autorización correspondiente sin verificar si es que la no ejecución de dicha partida posee dicha justificación técnica que determine su innecesaridad, por lo que no existió un buen análisis por parte de la anterior inspección de obra. Vistos los precedentes, y en respuesta a lo indicado por el responsable en el asiento N° 033, es opinión del suscrito considerar pertinente la culminación de las metas físicas programadas al 100.00%, ello a fin de cumplir con el objetivo de la IOARR, sin perjuicio, de las acciones que se puedan cursar a futuro al anterior responsable e inspector de la IOARR, por el mal manejo que se ha podido evidenciar por parte del responsable actual de la IOARR. **ASIENTO N° 035 DEL RESPONSABLE DE IOARR 01/03/2023,** mediante RGM N° 046-2023-GM-MDAA-T de fecha 28 de febrero del 2023 se aprueba el Plan de Trabajo 2023 de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"., con CUI N° 2546128 con un saldo

presupuestal de s/. 246,494.93 soles. Debido a que no se ha encontrado un sustento adecuado que justifique la no ejecución de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, tal y como se indicó en el asiento N° 33, se ha convenido la continuación y/o culminación de las metas plasmadas en el expediente técnico de la IOARR. Sin embargo, el IOARR no tiene plazo vigente de ejecución, toda vez que existió un mal manejo por parte del anterior responsable e inspector, puesto que no sustentaron técnicamente la no ejecución de la partida mencionada e indicaron la elaboración de un deductivo por partidas no ejecutadas, sin justificación técnica que considere que la partida no era necesaria para cumplir con el objetivo de la IOARR, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA, el cual ha devenido en que el IOARR se quede sin plazo de ejecución. Asimismo, según el cronograma del expediente técnico la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, solo cuenta con 6 días de plazo para su ejecución, considerando en ese tiempo el trámite para obtener la autorización para el uso de lunas polarizadas en la camioneta pick up doble cabina 4x2 y el polarizado de lunas del vehículo, sin embargo, eso resulta insuficiente ya que según Dirección de Transporte y Seguridad Vial de la PNP de la región de Tacna se requiere como mínimo 25 días hábiles laborables para culminar con el trámite. La partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, viene a ser un vicio oculto que no fue considerado en el informe de compatibilidad presentado mediante INFORME N° 012-2022-HFFL-ACVANTDEIYEAPOSGFEIDAA-SGTIC-MDAA/TACNA, con fecha 30 de setiembre del 2022, siendo este un aliente importante que determina la modificación del plazo de la IOARR. Se tuvo una segunda oportunidad cuando se elaboró el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, sin embargo, no fue considerado dicha partida como un sustento. Sin embargo, como dicha partida ha sido considerada en el plan de trabajo 2023 y por no existir justificación técnica para deducirla, es necesario incrementar el plazo de ejecución, para el cumplimiento de dicha partida. Previamente a la ejecución del Polarizado De Lunas se requiere hacer el seguimiento de reconocimiento de deuda que corresponde a la O/C N° 1735 y posterior pago para así poder obtener los documentos de la camioneta necesarios para cumplir con los requisitos para la solicitud de los permisos del polarizado de lunas siendo este el sustento para ampliar el plazo de ejecución, puesto que se configura en la causal N° 01 del punto 6.5.5 de la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA, ello debido a una situación fortuita, enmarcada en una deficiencia en el plazo considerado en el expediente técnico para la ejecución de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas y que deviene en la afectación de la ruta crítica de la IOARR. De lo precedido y al no tener la justificación para la no ejecución de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, es opinión del suscrito indicar que la presente IOARR se debió considerar una paralización por la situación fortuita que se originó y/o en su defecto considerar una ampliación de plazo considerando en el expediente técnico para la ejecución de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, por lo que la responsabilidad del manejo del plazo de ejecución recae sobre el anterior responsable e inspector. Por consiguiente y de acuerdo a lo expuesto, solicito autorización para la elaborar la Ampliación de Plazo N° 02, con la finalidad de cumplir con las metas programadas al 100% según expediente lo indica y continuar con el cierre de la IOARR. **ASIENTO N° 036, DEL INSPECTOR DE IOARR 02/03/2023** En atención a lo indicado en el asiento N° 035 por el responsable de la IOARR, se comunica lo siguiente: Se ha verificado que la IOARR no cuenta con plazo de ejecución vigente, asimismo, el responsable actual esgrime argumentos en la cual señala que no se ha llevado un buen manejo en lo que respecta al plazo de ejecución por parte del anterior responsable e inspector, toda vez que se ha querido realizar un cierre forzoso de la IOARR, a través de un deductivo de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, sin justificación técnica que sustente su innecesaridad, el cual ha devenido que la IOARR se quede sin plazo de ejecución vigente. Asimismo, se ha verificado el análisis expuesto por el responsable actual en donde indica que existe una deficiencia respecto al plazo considerado en el expediente técnico para la ejecución de la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, toda vez que de acuerdo a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la PNP de la región de Tacna se requiere como mínimo 25 días laborables para culminar con el trámite, afectándose así la ruta crítica de la IOARR. Ahora bien, ante estos hechos suscitados y de acuerdo a lo indicado en el asiento N° 33 del responsable, en donde realiza un análisis técnico sobre la necesidad de culminar con la partida 01.02.01.02 Polarizado De Lunas, indefectiblemente es necesario realizar una ampliación de plazo para la ejecución de la partida mencionada con anterioridad, por lo que es opinión del suscrito autorizar la elaboración del expediente de ampliación de plazo N° 02, el cual deberá ser elaborado de acuerdo a Directiva N° 007-2020-GM-MDAA, ello sin perjuicio de las acciones que se puedan adoptar en contra del anterior responsable e inspector por el mal manejo en lo que respecta al plazo de ejecución y culminación de metas físicas."

Cuadro resumen de la Ampliación de Plazo

N°	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CRONOGRAMA	
1	PLAZO DEL EXPEDIENTE	15/09/2022	28/11/2022	75	Días Calendario
2	AMPLIACIÓN N° 01	29/11/2022	19/12/2022	21	Días Calendario
3	AMPLIACIÓN N° 02	20/12/2022	31/05/2023	163	Días Calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		**15/09/2022**	**31/05/2023**	**259**	**días calendario**

Que, mediante el **Informe N° 080-2023-SGTI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 22 de marzo 2023, emitido por el Sub Gerente de Tecnologías de la Información, quien, sin ninguna observación, remite la solicitud del responsable técnico que remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 de la IOARR.

Que, mediante el **Informe N° 029-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA** de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por Inspector, quien después de realizar el análisis correspondiente considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por 163 días calendarios, indicando que dicha Ampliación de Plazo N° 02 no genera ampliación presupuestal. En consecuencia, se deberá aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 163 Días Calendarios, por lo tanto, se prórroga la fecha de culminación de proyecto hasta el 31 de mayo del 2023, solicitando que derive a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el **Informe N° 452-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de marzo 2023**, emitido por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien CONCLUYE que considera CONFORME la aprobación de AMPLIACIÓN N° 02 de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2546128, y recomienda se continúe con su trámite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 222-2023-GAJ-MDAA de fecha 03 de abril 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de las atribuciones que le compete en materia legal, quien considero VIABLE continuar con el trámite de aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2546128, por 163 días calendarios, resultando un plazo total reprogramado por 259 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de mayo del 2023, para alcanzar los fines del proyecto, en mérito a la opinión de CONFORMIDAD Y PROCEDENCIA emitido mediante el Informe N° 029-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA y el Informe N° 452-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA.

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 2524-2023-GM-MDAA** de fecha 03 de abril del 2023, el Gerente Municipal remite el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, **AUTORIZANDO** para proyectar Acto Resolutivo

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; la Sub Gerencia de Tecnología de la Información;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de intervención de la IOARR denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE, EQUIPOS DE IMPRESIÓN (MATRICIALES, PLOTTER, MULTIFUNCIONALES) Y EQUIPOS DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2546128**, por **163 días calendarios**, resultando un plazo total reprogramado por **259 días calendarios**, teniendo como nueva fecha de culminación **el 31 de mayo del 2023,** en mérito al Informe N° 029-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA y el Informe N° 452-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA y conforme el **Cuadro de Resumen** de la Ampliación de Plazo N° 02 como sigue:

N°	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CRONOGRAMA	
1	PLAZO DEL EXPEDIENTE	15/09/2022	28/11/2022	75	Días Calendario
2	AMPLIACIÓN N° 01	29/11/2022	19/12/2022	21	Días Calendario
3	AMPLIACIÓN N° 02	20/12/2022	31/05/2023	163	Días Calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		**15/09/2022**	**31/05/2023**	**259**	**días calendario**

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la UEI- Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Responsable e Inspector de la IOARR cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción de la Obra, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y Normatividad contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, Directiva N° 07-2020-A-MDAA-TACNA aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 244-2012-A-MDAA-TAC, en observancia estricta a lo señalado en las disposiciones el invierte.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la UEI-Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información **(RESPONSABLE),** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones **(INSPECTOR),** quienes deberán además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y toda documentación propia de la ejecución.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO